JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 13001-43-03-**002-2013-00583-00**

Cartagena de Indias D. T. y C., Dieciséis (16) de Agosto de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Ejecutivo	SINGULAR
Radicado	13001-43-03-**002-2013-00583-00**
Demandante	HUGO FUENTES PATIÑO
Demandado	JOSE FERNANDEZ
Asunto	**Reconoce personería y da traslado oposición al secuestro**

En escrito de fecha 30 de Julio de 2018 el apoderado judicial de la sociedad FERNANDEZ SALAZAR Y CIA S EN C manifiesta que formula y presenta incidente de tercero poseedor frente al inmueble identificado con F.M.I No 060-200292

Se observa dentro del expediente, poder especial otorgado en calidad de opositor a la diligencia de secuestro por la sociedad FERNANDEZ SALAZAR Y CIA S EN C a la Dra. DIANA CAROLINA DRIAZA GONZALEZ por lo que por ser procedente se accede a ello.

Por otro lado, en lo que refiere al incidente de oposición al secuestro formulado de conformidad al artículo 129 del C.G.P, se dará traslado del mismo por el término de 3 días. En consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER, personería a la Doctora DIANA CAROLINA DRIAZA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.463.356 de Cartagena y T.P. No. 265.216 del C.S. de la J., como apoderado de la sociedad opositora al secuestro FERNANDEZ SALAZAR Y CIA S EN C, para los efectos y en los términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: Del escrito de oposición al secuestro presentada por la SOCIEDAD FERNANDEZ SALAZAR Y CIA S EN C, tramítese como incidente. De ella córrase traslado por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KAREN MELISSA DE LA ROSA COLEY
JUEZ

C.P. 29,45 c.e-51
El título valor reposa a 02 del C.P-Reconstruido.